



Subdirección general de Coordinación Normativa
D-18/2021-Z
Fgp

Examinado el **Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por la que se regula la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional, las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad de Madrid**, se realizan las siguientes consideraciones:

En la cita en el primer párrafo de la parte expositiva a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se recuerda que, de acuerdo con la directriz 73 de las directrices de técnica normativa, *“tanto la fecha de la disposición como su nombre deberán escribirse entre comas”*.

En el párrafo quinto quizá fuera preferible emplear la fórmula “la organización de estas pruebas se encuentra regulada en la Orden...” en lugar de “Hasta el momento se ha aplicado en la organización de estas pruebas la Orden...”.

Asimismo, de acuerdo con la directriz 13 de las directrices de técnica normativa, *“deberán destacarse en la parte expositiva los aspectos más relevantes de la tramitación: consultas efectuadas, principales informes evacuados...”* citándose en el texto únicamente el dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

La composición del título de los capítulos no se ajusta a lo dispuesto en la directriz 24 de las directrices de técnica normativa según el cual debe redactarse centrado, minúscula, negrita, sin punto y sin cursiva.

En el artículo 29 hay un error en la enumeración de los apartados, pasándose del apartado 1 al 4.

Igualmente en el artículo 50 se observa una errata cuando se señala *“...en el plazo de un mes a contar a partir la notificación de la resolución...”*.

En el artículo 51 a) de emplea por primera vez en el texto las sigla “LOE” sin que con anterioridad se haya empleado antes. Se recuerda que conforme a las directrices de técnica normativa *“El uso de las siglas puede justificarse dentro de una disposición, para evitar formulaciones farragosas y repeticiones cansinas, siempre que se explique, cuando aparezcan por primera vez (fuera del título y de la parte expositiva), mediante su inclusión entre paréntesis o entre comas precedida de la expresión «en adelante» y se escriban en mayúsculas sin puntos ni espacios de separación”*. Lo mismo sucede con el empleo de las siglas TDAH, DEA.

En la Disposición adicional tercera debería identificarse la consejería competente sustituyendo *“...Registro de Actividades de Tratamiento de esta Consejería”* por el *“...Registro de Actividades de Tratamiento de la consejería con competencias en educación de la Comunidad de Madrid”* o similar.

Las divisiones del anexo se deben adecuar a las reglas de división del articulado que señala que *“No podrán utilizarse, en ningún caso, guiones, asteriscos ni otro tipo de marcas en el texto de la disposición”*.

En la parte 3 del Anexo IV “EJERCICIO DE MATEMÁTICAS” hay una errata cuando dice “crieterios de evaluación”. Igualmente en el Anexo VII “EJERCICIO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA” hay una errata cuando señala “evañuación”.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1222545257231865946498



En la **memoria de impacto normativo**, el apartado “Contenido de la norma”, página 10, señala que el proyecto consta de cuatro disposiciones adicionales cuando son seis.

Madrid, a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Francisco Javier Carmena Lozano



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **122254525723186994648**

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**